



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá lunes 17 de junio de 2013

Nº 27310

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 87

(De martes 11 de junio de 2013)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º168 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2012, EN EL SENTIDO DE AUTORIZAR A LA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., PARA TENER ACCESO A DIVERSAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO DISPONIBLES LOCALES E INTERNACIONALES, LLEVE A CABO UNA O VARIAS OPERACIONES DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS, EMISIÓN DE BONOS, OBLIGACIONES O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS DE DEUDA, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE RESTRUCTURACIÓN DE LOS FINANCIAMIENTOS CONTRATADOS, POR MEDIO DE PREPAGOS O CANCELACIONES ANTICIPADAS, PARCIALES O TOTALES E INTERCAMBIOS O CANJES PARA EL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE EXPANSIÓN, FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, HASTA UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.650 000 000.00).

AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ / DIRECCIÓN GENERAL DE MARINA MERCANTE

Resolución Nº 106-OMI-112-DGMM

(De lunes 27 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE ADOPTAN LAS ENMIENDAS ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN MEPC.217(63) DEL 2 DE MARZO DE 2012, AL ANEXO VI DEL PROTOCOLO DE 1997 QUE ENMIENDA EL CONVENIO INTERNACIONAL PARA PREVENIR LA CONTAMINACIÓN POR LOS BUQUES, 1973, MODIFICADO POR EL PROTOCOLO DE 1978 (CONVENIO MARPOL).

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución Nº 069/2013

(De jueves 23 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PUNTO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA DE LA RESOLUCIÓN NO. 128RNT/2012 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2012.

CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ

Resolución Nº 12

(De lunes 20 de mayo de 2013)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMÁ.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo Nº 13

(De martes 23 de abril de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERAN DEL PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA SEÑORA ENEIDA CORTEZ, POR USO DE SERVIDUMBRES.

CONSEJO MUNICIPAL DE MACARACAS / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal Nº 6

(De jueves 21 de febrero de 2013)

POR EL CUAL SE ADJUDICA A TÍTULO ONEROSO, UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, A FAVOR DEL SEÑOR DIMAS MANUEL CASTRO PÉREZ, CEDULADO CON EL NÚMERO 7-88-1846.

---

AVISOS / EDICTOS

# República de Panamá

## CONSEJO DE GABINETE

### RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 87

De 11 de junio de 2013

Que modifica la Resolución de Gabinete N.º168 de 18 de diciembre de 2012, en el sentido de autorizar a la sociedad anónima denominada **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, para tener acceso a diversas fuentes de financiamiento disponibles locales e internacionales, lleve a cabo una o varias operaciones de contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, así como realizar operaciones de restructuración de los financiamientos contratados, por medio de prepagos o cancelaciones anticipadas, parciales o totales e intercambios o canjes para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta un monto total de seiscientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.650 000 000.00)

**EL CONSEJO DE GABINETE,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

#### CONSIDERANDO:

Que el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A, es una sociedad anónima organizada y vigente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 23 de 29 de enero de 2003, modificada por las Leyes 71 de 9 de noviembre de 2009 y 86 de 3 de diciembre de 2012, por la cual se dicta el marco regulatorio para la administración de los aeropuertos y aeródromos en la República de Panamá, cuyo capital es cien por ciento (100%) propiedad del Estado panameño y que administra y opera el Aeropuerto Internacional de Tocumen;

Que el artículo 1 de la Ley 23 de 29 de enero de 2003, establece que el Estado podrá crear empresas para prestar el servicio público de administración de los aeropuertos y aeródromos y que estas empresas se constituirán como sociedades anónimas y se regirán por las disposiciones de la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio con las limitaciones y excepciones señaladas en la mencionada Ley;

Mediante Resolución de Gabinete N.º30 de 9 de abril de 2003, el Órgano Ejecutivo autorizó la expedición del Pacto Social de la Sociedad Anónima denominada Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., y, mediante la Escritura Pública N.º2018 de 11 de abril de 2003 de la Notaría Quinta del Circuito Notarial de Panamá;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 6 de diciembre de 2012, a través de la nota CENA/284 de 6 de diciembre de 2012, emitió opinión favorable al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para tener acceso a las diversas fuentes de financiamiento disponibles locales e internacionales, lleve a cabo una o varias operaciones de contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, así como realizar operaciones de restructuración de los financiamientos contratados, por

medio de prepagos o cancelaciones anticipadas, parciales o totales e intercambios o canjes para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta un monto total de quinientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.550 000 000.00);

Que el Consejo de Gabinete, mediante Resolución N.º168 de 18 de diciembre de 2012, resolvió autorizar al presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., a tener acceso a diversas fuentes de financiamiento disponibles locales e internacionales, lleve a cabo una o varias operaciones de contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, así como realizar operaciones de restructuración de los financiamientos contratados, por medio de prepagos o cancelaciones anticipadas, parciales o totales e intercambios o canjes para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta un monto total de quinientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.550 000 000.00);

Que mediante la Ley 71 de 9 de noviembre de 2009, que modifica la Ley 23 de 29 de enero de 2003, se establece en el artículo 15, numeral 8, que son funciones y atribuciones de la Junta Directiva, además de las que se establezcan en el pacto social y estatutos las siguientes:

“Autorizar contrataciones de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualquier otro título, valor o documento de deuda para el funcionamiento de los planes y programas de expansión, así como para el funcionamiento y mantenimiento”;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 6 de junio de 2013, a través de la nota CENA/080 de 6 de junio de 2013, emitió opinión favorable al Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., para incrementar en cien millones de balboas con 00/100 (B/.100 000 000.00) el monto total aprobado en la Resolución de Gabinete N.º168 de 18 de diciembre de 2012, por la suma de quinientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.550 000 000.00), para que el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., tenga acceso a diversas fuentes de financiamiento disponibles locales e internacionales, lleve a cabo una o varias operaciones de restructuración de los financiamientos contratados, por medio de prepagos o cancelaciones anticipadas parciales o totales e intercambios o canjes para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta por un monto total de seiscientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/. 650 000 000.00);

Que resulta necesario modificar la Resolución de Gabinete N.º 168 de 18 de diciembre de 2012, para incrementar en cien millones de balboas con 00/100 (B/.100 000 000.00), el monto total aprobado en la meritada Resolución de Gabinete, por la suma de quinientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/. 550 000 000.00), para que en consecuencia, el Aeropuerto Internacional de Tocumen tenga acceso a diversas fuentes de financiamiento disponibles locales e internacionales, lleve a cabo una o varias operaciones de contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, así como realizar operaciones de restructuración de los financiamientos contratados, por medio de prepagos o cancelaciones anticipadas, parciales o totales e intercambios o canjes para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta un monto total de seiscientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.650 000 000.00).

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Modificar el artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º168 de 18 de diciembre de 2012, así:

**“Artículo 1.** Autorizar al presidente y representante legal de la sociedad anónima denominada, **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**, para tener acceso a diversas fuentes de financiamiento disponibles locales e internacionales, lleve a cabo una o varias operaciones de contratación de empréstitos, emisión de bonos, obligaciones o cualesquiera otros títulos valores o documentos de deuda, así como realizar operaciones de restructuración de los financiamientos contratados, por medio de prepagos o cancelaciones anticipadas, parciales o totales e intercambios o canjes para el financiamiento de los programas de expansión, funcionamiento, operación y mantenimiento del Aeropuerto Internacional de Tocumen, hasta por un monto total de seiscientos cincuenta millones de balboas con 00/100 (B/.650 000 000.00)”.

**Artículo 2.** Esta Resolución de Gabinete se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 22 de 27 de junio de 2006, y el artículo 171 del Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006.

**Artículo 3.** Esta Resolución de Gabinete empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 23 de 29 de enero de 2003, modificada por las Leyes 71 de 9 de noviembre de 2009 y 86 de 3 de diciembre de 2012, Ley 22 de 27 de junio de 2006, Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006 y demás normas complementarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil trece (2013).



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República

---

**JUAN CARLOS VARELA R.**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



**JORGE RICARDO FÁBREGA**

El Ministro de Relaciones Exteriores,



**FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA**

El Ministro de Economía y Finanzas,



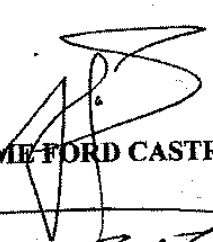
**FRANK DE LIMA**

La Ministra de Educación,



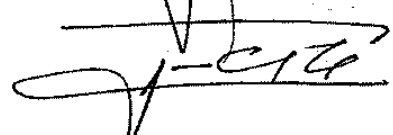
**LUCY MOLINAR**

El Ministro de Obras Públicas,



**JAIME FORD CASTRO**

El Ministro de Salud,



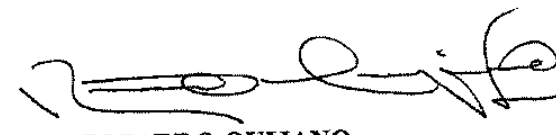
**JAVIER DÍAZ**

La Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



**ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR**

El Ministro de Comercio e Industrias,



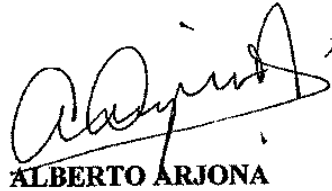
**RICARDO QUIJANO**

La Ministra de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial,



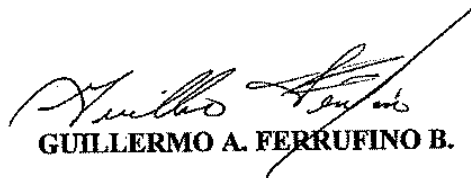
**YASMINA DEL C. PIMENTEL**

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
encargado,



ALBERTO ARJONA

El Ministro de Desarrollo Social,



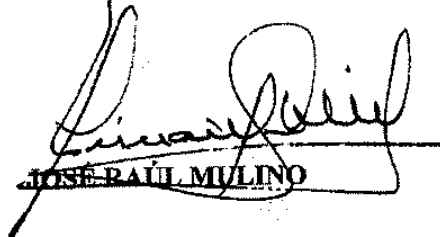
GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,

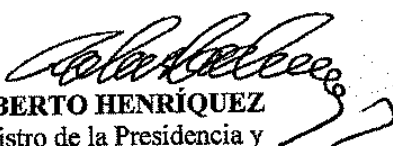


ROBERTO ROY

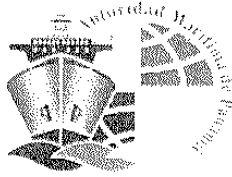
El Ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MILINO



ROBERTO HENRÍQUEZ  
Ministro de la Presidencia y  
Secretario General del Consejo de Gabinete



**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE  
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

**Resolución No. 106-OMI-112-DGMM**

**Panamá, 27 de mayo de 2013.**

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA  
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE**  
en uso de las facultades que le confiere la Ley,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se crea la Autoridad Marítima de Panamá, y le asigna entre sus funciones, recomendar políticas y acciones, ejercer actos de administración, y hacer cumplir las normas legales y reglamentarias referentes al Sector Marítimo.

Que el Artículo 4, numeral 7 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, señala que la Autoridad Marítima de Panamá, tiene la función de evaluar y proponer al Órgano Ejecutivo y demás entidades estatales que así lo requieran, las medidas necesarias para la adopción de tratados y convenios internacionales referentes a las actividades que se desarrollen dentro del Sector Marítimo.

Que el Artículo 2, numeral 5 de la Ley No. 2 del 17 de enero de 1980, establece que corresponde a la Dirección General de Consular y Naves, actualmente la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento de las normas legales de navegabilidad, seguridad, higiene y prevención de la contaminación del medio ambiente marino por parte de naves panameñas donde quiera que se encuentren y las de cualquier nacionalidad que se hallen en aguas territoriales panameñas, así como por el desarrollo ordenado de la navegación en estas aguas y sancionar las violaciones e incumplimientos de dichas normas".

Que el artículo 30, numeral 14 del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, modificado por el artículo 187 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece como función de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, "Velar por el estricto cumplimiento y la eficaz aplicación de las normas jurídicas vigentes en la República de Panamá, Convenios Internacionales, Códigos o lineamientos sobre seguridad marítima, prevención de la contaminación y protección marítima de sus naves".

Que la República de Panamá adoptó el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, mediante Ley No. 17 del 9 de noviembre de 1981, su Protocolo de 1978, mediante Ley No. 1 del 25 de octubre de 1983 y su protocolo de 1997, mediante la Ley 30 del 26 de marzo de 2003.

Que el artículo 16 del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, en conjunto con el artículo VI del Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL 73/78), y el artículo 4 del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio, estipula que el mismo podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) o a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes.

Que desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques (Convenio MARPOL 73/78), enmendado por el Protocolo de 1997, este Convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima internacional.

Que el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional mediante la Resolución MEPC.177(58) del 10 de octubre de 2008, adoptó el Código Técnico relativo al control de las emisiones de óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos, en su forma revisada (Código Técnico sobre los NOx, 2008), que es de obligatorio cumplimiento de conformidad con la regla 13 del Anexo VI del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, (Convenio MARPOL 73/78), enmendado por el Protocolo de 1997.

Que mediante Resolución No. 106-OMI-79-DGMM del 29 de junio de 2010, esta Dirección General, resolvió adoptar las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.177(58) del 10 de octubre de 2008, referentes al Código Técnico relativo al control de las emisiones de



**Resolución No. 106-OMI-112-DGMM**  
Pág.2

**Panamá, 27 de mayo de 2013.**

óxidos de nitrógeno de los motores diésel marinos (Código Técnico sobre los NOx, 2008), aplicando el mismo a partir del 1 de julio de 2010.

Que el Comité de Protección del Medio Marino de la Organización Marítima Internacional (OMI), adoptó mediante la Resolución MEPC.217(63) del 2 de marzo de 2012, enmiendas al Anexo VI del Protocolo de 1997, que enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978, referentes a los acuerdos regionales relativos a las instalaciones portuarias de recepción en virtud de este Anexo y sobre la certificación de los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva en virtud del Código Técnico sobre los NOx, 2008, las cuales entrarán en vigor el 1 de agosto de 2013.

Que para asegurar la efectividad y control de la Administración Marítima Panameña en la implementación de las enmiendas al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973 enmendado, es menester de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, mantener actualizados los instrumentos de carácter obligatorio de los cuales la República de Panamá es signataria, por lo que:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:**

**ADOPTAR** las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.217(63) del 2 de marzo de 2012, al Anexo VI del Protocolo de 1997 que enmienda el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (Convenio MARPOL), referentes a los acuerdos regionales relativos a las instalaciones portuarias de recepción en virtud de este Anexo y sobre la certificación de los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva en virtud del Código Técnico sobre los NOx, 2008, según aplique, mediante la adopción textual de la Resolución arriba descrita.

**SEGUNDO:**

**APLICAR** las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.217(63) del 2 de marzo de 2012, del Código Técnico sobre los NOx, 2008, referentes a la certificación de los motores diésel marinos equipados con sistemas de reducción catalítica selectiva, unificando las prácticas existentes.

**TERCERO:**

La Dirección General de Marina Mercante podrá reglamentar el contenido de las disposiciones de esta Resolución, o establecer criterios de interpretación pertinentes a través de Circulares, cuando aplique.

**CUARTO:**

Las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, deberán cumplir con las enmiendas establecidas en la Resolución MEPC.217(63) del 2 de marzo de 2012, según aplique, y demás prescripciones que emita la Administración Marítima Panameña.

**QUINTO:**

Comuníquese el contenido de la presente Resolución a las Organizaciones Reconocidas por la República de Panamá, propietarios, armadores, capitanes y agentes residentes de las naves inscritas en el Registro de Naves de Panamá.

Resolución No. 106-OMI-112-DGMM

Panamá, 27 de mayo de 2013.

Pág.3

- SEXTO:

Esta Resolución deroga toda resolución anterior que le sea contraria.
- SEPTIMO:

Esta Resolución empezará a regir a partir de su firma.
- FUNDAMENTO LEGAL:

Ley No. 2 de 17 de enero de 1980.  
Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998.  
Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008.  
Ley No. 17 de 9 de noviembre de 1981.  
Ley No. 1 de 25 de octubre de 1983.  
Ley 30 de 26 de marzo de 2003.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

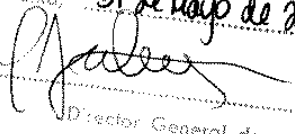
  
**LICDO. JUAN PABLO FABREGA**  
Director General de Marina Mercante, Encargado

JPF/JLC/MMR



ES COPIA AUTENTICA DE SU ORIGINAL

Panamá, 31 de Mayo de 2013

  
Director General de  
Marina Mercante

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.



**AUTORIDAD  
DE TURISMO  
PANAMA**

RESOLUCION No. 069 /2013

De 23 de mayo de 2013

  
Autoridad de Turismo de Panamá

4 Junio 2013  
FECHA



**ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE  
PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. 128RNT/2012 de 7 de noviembre de 2012, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, aprobó la inscripción de **OMAR JOSE TORRIJOS PAUZNER**, fin de que pueda obtener los beneficios fiscales establecidos en el Artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley 4 de 1998 y por la Ley 6 de 2005, para la remodelación (habilitación) y construcción (adición) de vivienda, para destinarla a la actividad de hospedaje público, bajo la modalidad de **Hostal**, denominado **HOSTAL VILLA SHARON**, ubicado en el poblado de Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con una inversión declarada de **OCHENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.89,000.00)**.

Que mediante memorándum No. 119-I-RN-185-13 el Registro Nacional de Turismo, comunica que el Registro Público de Panamá informa que se ha detectado asiento defectuoso en el contenido de la Resolución No. 128RNT/2012 de 7 de noviembre de 2012, indicándose en el Auto fechado 4 de enero de 2013 del Registro Público que se califica defectuoso y suspende la inscripción por lo siguiente:

- Aclárese la cédula de Omar José Torrijos Pauzner, ya que no concuerda con la constancia registral.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesaria la corrección de la Resolución No. 128RNT/2012 de 7 de noviembre de 2012, por lo que el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** el punto primero de la parte resolutive de la Resolución No. 128RNT/2012 de 7 de noviembre de 2012, de la siguiente manera:

**PRIMERO: ORDENAR** la inscripción de **OMAR JOSE TORRIJOS PAUZNER** varón, panameño, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-235-555, a fin de pueda obtener los beneficios fiscales establecidos en el artículo 17 de la Ley No. 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley 4 de 1998 y por la Ley 6 de 2005, para la remodelación (habilitación) y construcción (adición) de vivienda, para destinarla a la actividad de hospedaje público, bajo la modalidad de **Hostal**, denominado **HOSTAL VILLA SHARON**, ubicado en el poblado de Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, con una inversión declarada de **OCHENTA Y NUEVE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.89,000.00)**.

Ave. Samuel Lewis y Calle Gerardo Ortega, Edificio Central

Teléfono: (507) 526-7000 Fax: (507) 526-7011. Código Postal 0816 Apartado Postal 0816-00672

www.visitpanama.com



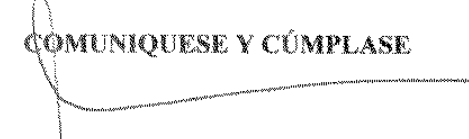
**SEGUNDO:** Todas las demás partes de la Resolución No. 128RNT/2012 de 7 de noviembre de 2012, seguirán vigentes y de obligatorio cumplimiento.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**CUARTO: ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

**Fundamento Legal:** Decreto Ley 4 de 27 de febrero de 2008.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SALOMÓN SHAMAH ZUCHIN**  
ADMINISTRADOR GENERAL

prodriguez

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá a los 24 días del mes de MAYO  
de dos mil 13 a las 11 AM de la MAÑANA  
se Notificó al Sr. Osman José Torres de la Resolución  
que antecede.  
  
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su Original, el cual reposa en este  
despacho.

  
Autoridad de Turismo de Panamá  
4 junio 2013  
FECHA



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**  
**UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

**RESOLUCIÓN N° 12**

(de 20 de mayo de 2013)

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y  
ACREDITACIÓN DE CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PANAMÁ”**

**EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
UNIVERSITARIA DE PANAMÁ**

en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 20 de Julio de 2006, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria y establece como ente rector del mismo al Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, CONEAUPA;

Que el artículo 25 de la precitada excerta legal, establece que será obligatoria la evaluación y la acreditación de la calidad de las universidades oficiales y particulares, autorizadas por el Órgano Ejecutivo, creadas ante la entrada en vigencia de la Ley;

Que el artículo 19 del Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2010, establece que el CONEAUPA reglamentará los procesos para la evaluación y acreditación de programas y carreras;

Que el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá, con el objetivo de dar fe ante la sociedad panameña de la calidad de instituciones universitarias y de los planes y programas que en ellas se desarrollan, aprueba en sesión extraordinaria XCI del 20 de mayo de 2013, el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, por tanto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar en todas sus partes el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá.

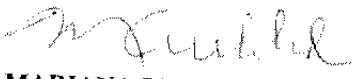
**ARTÍCULO 2:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

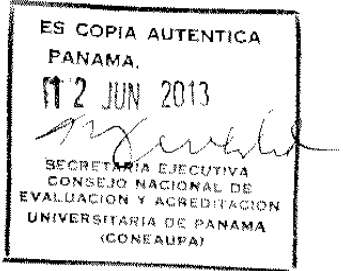
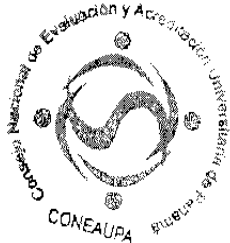
*ma*

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 30 de 20 de julio de 2006, Decreto Ejecutivo 511 de 5 de julio de 2012, Decreto Ejecutivo 176 de 30 de marzo de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LUCY MOLINAR**  
Presidenta

  
**MARIANA DE McPHERSON**  
Secretaria Ejecutiva



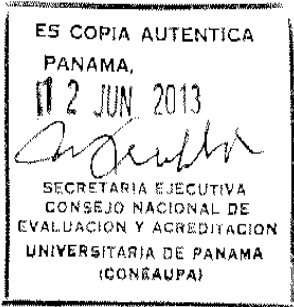


Consejo Nacional de Evaluación y  
Acreditación Universitaria de Panamá  
CONEAUPA

Documento:  
**Proceso de Evaluación y  
Acreditación de Carreras Universitarias  
de Panamá**

Aprobado en la sesión extraordinaria XCI

Mayo, 2013



Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá

CONEAUPA, 2013  
Primera edición  
Impresora Educativa, MEDUCA  
Diseño gráfico y diagramación:

Portada:  
CONEAUPA

Xxx CONEAUPA  
Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras  
Universitarias de Panamá/ Consejo Nacional de  
Evaluación y Acreditación Universitaria de  
Panamá. Panamá: mayo 2013  
64 p.; ..... cm  
  
ISBN \*\*\*\*\*  
  
1. EDUCACIÓN SUPERIOR-PANAMÁ  
2. EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

DERECHOS DE PROPIEDAD

Este documento es propiedad del CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA DE PANAMÁ (CONEAUPA) y está protegido por la Ley de Derecho de Autor y convenios internacionales.

Para utilizarse se requiere autorización del CONEAUPA a través de la Secretaría Ejecutiva.  
Caneo No. \_\_\_\_\_



MIEMBROS DEL CONEAUPA

| NOMBRE                                | ORGANIZACIÓN                                                                                 |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| Lucy Molinar, presidenta del CONEAUPA | Ministra de Educación (MEDUCA)                                                               |
| Frank G. De Lima                      | Ministro de Economía y Finanzas (MEF)                                                        |
| Rubén Berrocal                        | Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)                            |
| Yanibel Ábrego                        | Presidenta/e de la Comisión de Educación, Cultura y Deportes, Asamblea Nacional de Diputados |
| Luis Chen González                    | Representante de la Federación de Asociaciones de Profesionales de Panamá (FEDAP)            |
|                                       | Representante del Consejo Nacional de Educación (CONACED)                                    |
| Gustavo García de Paredes             | Representante de las universidades oficiales                                                 |
| Oscar Manuel Ramírez Ríos             | Representante de las universidades oficiales                                                 |
| Víctor Luna                           | Representante de las universidades oficiales                                                 |
| Verónica Arce de Barrios              | Representante de las universidades particulares                                              |
| Ricaurte Martínez                     | Representante de las universidades particulares                                              |

**SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONEAUPA**

Mariana Archibold de McPherson

**MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
DEL CONEAUPA (CTEA)**

- Doralida Velas
- Gina L. Garcés Ruíz
- Guillermo L. Gómez Olmedo

**Asistentes:**

- Bienvenido Sáez
- Erube Arancibia
- Gladys Navarro
- Lourdes García

**AGRADECIMIENTOS**

|                                  |                                                                             |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Efraín González                  | Comisión de Educación Cultura y Deportes,<br>Asamblea Nacional de Diputados |
| Luis Barahona                    | Universidad Tecnológica de Panamá                                           |
| María del Carmen T. de Benavides | Universidad de Panamá                                                       |
| Mercedes Arosemena               |                                                                             |
| Oriadna Sánchez                  | Representante del MEF                                                       |
| Dennisse Arjona                  | Representante de SENACYT                                                    |

Tabla de contenido

**INTRODUCCIÓN** .....vi

**1. Fundamentación de la evaluación de carreras** ..... 8

    1.1. Identificación de áreas del conocimiento ..... 8

    1.2. Conceptualización de autoevaluación de carreras ..... 10

    1.3. Ámbito de la autoevaluación..... 11

    1.4. Beneficios de la acreditación ..... 11

    1.5. Requisitos para ingresar al proceso de autoevaluación ..... 12

    1.6. Costos del proceso de evaluación ..... 13

**2. Proceso de autoevaluación de carreras** ..... 14

    2.1. Estructura de la matriz de evaluación y acreditación de carreras ..... 14

    2.2. Fases del proceso de autoevaluación ..... 15

        2.2.1. Planificación ..... 15

        2.2.2. Ejecución ..... 15

        2.2.3. Análisis de la información ..... 16

    2.3. Orientaciones para la elaboración del informe de autoevaluación ... 17

    2.4. Orientaciones para la elaboración del plan de mejoras ..... 19

**3. Evaluación externa** ..... 19

    3.1. Par académico externo ..... 20

        3.1.1. Perfil de pares académicos externos..... 20

        3.1.2. Funciones de los pares académicos son las siguientes:..... 21

        3.1.3. Funciones del coordinador ..... 22

    3.2. Requisitos para solicitar la visita de evaluación externa ..... 22

    3.3. Proceso de visita externa ..... 23

    3.4. Revisión de documentos ..... 23

**4. Resultado del proceso** ..... 24

    4.1. Divulgación ..... 25

**5. Glosario** ..... 25

**REFERENCIAS**..... 34

## INTRODUCCIÓN

El Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá – CONEAUPA presenta el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, cuyos aspectos generales coinciden con el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá.

El contenido de los documentos que componen el Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, funcionan de manera similar en los procesos de autoevaluación, evaluación externa y acreditación de carreras. Del mismo modo, el glosario se mantiene, así como los requisitos para iniciar formalmente los procesos, tal como lo establece la Ley 30 de 20 de julio de 2006 y las reglamentaciones correspondientes.

La diferencia fundamental entre el proceso para carreras y el modelo institucional radica en la composición de la matriz de evaluación. En este sentido, los factores, componentes, subcomponentes, indicadores y estándares son distintos para una matriz y otra. Sin embargo, los criterios de calidad, las categorías de los indicadores, así como los requisitos para aprobarlos, son similares para ambas matrices.

El proceso de evaluación de carreras, en términos de estructura, es igual para todas las áreas del conocimiento. No obstante, algunos subcomponentes, los indicadores y estándares pueden variar entre un área y otra.

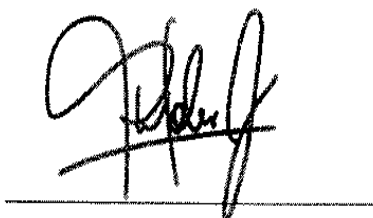
El documento presenta de forma general el proceso y luego, para cada área del conocimiento, se describe la matriz correspondiente en anexos separados; es decir, cada anexo corresponde a la matriz de evaluación y acreditación de carreras que se incluyen en un área del conocimiento específica.

**Mensaje de la presidenta del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación  
Universitaria de Panamá (CONEAUPA)**

Iniciar el proceso de acreditación institucional ha sido una tarea difícil, dura, conflictiva pero, definitivamente provechosa y extraordinaria si lo entendemos como lo que es: un camino hacia la calidad necesaria para que nuestros estudiantes tengan una mejor herramienta para construir su vida, su futuro.

El CONEUPA presenta este documento guía para la evaluación de carreras universitarias con fines de acreditación. Este es un paso más en el mejoramiento de la calidad de la educación superior, vista ahora, en cada carrera por área de conocimiento.

Los invito a renovar el entusiasmo por seguir adelante. Panamá lo necesita, nuestra juventud lo merece.



Lic. Lucy Molinar

## 1. Fundamentación de la evaluación de carreras

### 1.1. Identificación de áreas del conocimiento

La Ley 30 de 20 de julio de 2006, establece que las universidades que funcionan en el territorio de la República de Panamá, tienen la obligatoriedad de participar en los procesos de acreditación institucional, de programas y carreras que ofertan a la sociedad.

Por lo antes expuesto, el presente documento tiene el propósito de abordar el proceso de autoevaluación de carreras de las diferentes áreas del conocimiento.

Para lograr lo anterior, se utilizaron diversos referentes, los cuales se citan en el aparte correspondiente. Entre estos referentes vale destacar el Glosario comentado de términos de política científica tecnológica e innovación de Carlos Aguirre Bastos, publicado por SENACYT, 2012; *Estudio preparado para la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, por Romualdo López Zárate, Alejandro Mungaray Lagarda, Cristina Larios Malo y Jaime Mejía Montenegro, de la Secretaría General Ejecutiva de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, ANUIES*. Este trabajo se titula *Estudio comparativo entre las áreas del conocimiento de la educación superior en América Latina y la International Standard Classification of Education, ISCED* y su objetivo es proponer a la UNESCO una modificación para la clasificación de estas áreas. Para realizar la comparación, los autores utilizaron las clasificaciones adoptadas por Chile, Costa Rica, Colombia, México y Brasil.

Considerando los referentes, se adapta la clasificación contenida en el Glosario comentado de términos de política científica, tecnológica e innovación, el cual cita al manual de Frascati para los campos de actuación, con adaptaciones a nuestra realidad.

A continuación las áreas de conocimiento adoptadas:

Cuadro N° 1

| N° | Áreas del conocimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | <b>Ciencias exactas y naturales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|    | <i>Matemáticas e informática:</i> matemáticas y otras áreas afines; informática y otras disciplinas afines (sólo desarrollo de software; el desarrollo de equipos debe clasificarse en ingeniería).                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|    | <i>Ciencias físicas:</i> astronomía y ciencias del espacio, física y otras áreas afines.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|    | <i>Ciencias químicas:</i> química y otras áreas afines.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|    | <i>Ciencias de la tierra y relacionadas con el medio ambiente:</i> geología, geofísica, mineralogía, geografía física y otras ciencias de la tierra, meteorología y otras ciencias de la atmósfera incluyendo la investigación climática, oceanografía, vulcanología, paleoecología y otras ciencias afines.                                                                                                                                                                                        |
|    | <i>Ciencias biológicas:</i> biología, botánica, bacteriología, microbiología, zoología, entomología, genética, bioquímica, biofísica, otras disciplinas afines a excepción de ciencias clínicas y veterinarias).                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2  | <b>Ingeniería, arquitectura y tecnología</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|    | <i>Ingeniería civil:</i> ingeniería arquitectónica, ciencia e ingeniería de la edificación, ingeniería de la construcción, infraestructuras urbanas y otras disciplinas afines).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|    | <i>Ingeniería eléctrica y electrónica:</i> ingeniería eléctrica, electrónica, ingeniería y sistemas de comunicación, ingeniería informática (sólo equipos) y otras disciplinas afines.                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|    | <i>Otras ciencias de la ingeniería:</i> Ingenierías Náuticas, ingeniería química, aeronáutica y aeroespacial, mecánica, metalúrgica, de los materiales y sus correspondientes subdivisiones especializadas; productos forestales; ciencias aplicadas, como geodesia, química industrial, etc.; ciencia y tecnología de los alimentos; tecnologías especializadas o áreas interdisciplinarias, por ejemplo, análisis de sistemas, metalurgia, minería, tecnología textil y otras disciplinas afines. |
| 3  | <b>Ciencias de la salud</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|    | <i>Medicina fundamental:</i> anatomía, citología, fisiología, genética humana, farmacia, farmacología, toxicología, inmunología e inmunohematología, química clínica, microbiología clínica y patología.                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|    | <i>Medicina clínica:</i> anestesiología, pediatría, obstetricia y ginecología, medicina interna, cirugía, odontología, estomatología, neurología, psiquiatría, radiología, terapéutica, otorrinolaringología y oftalmología.                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|    | <i>Otras ciencias de la salud:</i> psicología, salud pública, medicina social, higiene, higiene del medio ambiente, enfermería, epidemiología y afines.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4 | <b>Ciencias agrícolas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|   | <i>Agricultura, silvicultura, pesca y ciencias afines:</i> agronomía, zootecnia, pesca, silvicultura, horticultura y otras disciplinas afines.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|   | <i>Medicina veterinaria</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 5 | <b>Ciencias sociales</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|   | <i>Sociología</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|   | <i>Economía</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|   | <i>Otras ciencias sociales:</i> antropología (social y cultural) y etnología, demografía, geografía (humana, económica y social), urbanismo y ordenación del territorio, administración, contabilidad, derecho, lingüística, ciencias políticas, métodos y organización, ciencias sociales varias y actividades interdisciplinarias, actividades metodológicas e históricas de I+D+I relacionadas con disciplinas de este grupo. La antropología física, la geografía física y la psicofisiología se clasifican normalmente en ciencias exactas y naturales. |
| 6 | <b>Ciencias de la educación</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|   | Educación, formación y otras disciplinas afines                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 7 | <b>Humanidades</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|   | Historia y ciencias auxiliares de la historia, tales como la arqueología, numismática, la paleografía, la genealogía, etc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|   | Lengua y literatura: lenguas y literaturas antiguas y modernas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|   | Otras humanidades: filosofía (incluyendo la historia de la ciencia y de la tecnología), arte, historia del arte, crítica del arte, pintura, escultura, musicología, gastronomía, diseño, expresiones artísticas en general, arte escénico a excepción de "investigaciones" artísticas de cualquier tipo, religión, teología, otras áreas y disciplinas relacionadas con las humanidades, otras actividades de I+D+I metodológicas e históricas relacionadas con disciplinas de este grupo.                                                                   |

De acuerdo con este cuadro se construirá una matriz de evaluación y acreditación para cada área del conocimiento.

1.2. Conceptualización de autoevaluación de carreras

La autoevaluación de carreras es el proceso mediante el cual una universidad y sus integrantes asumen la responsabilidad de evaluar y analizar los logros, así como los aspectos críticos de una carrera determinada, con el fin de elaborar planes de mejoramiento, tomando como referencia su proceso educativo y los criterios, e indicadores y estándares de calidad aprobados por el CONEAUPA.



Cabe resaltar que el marco legal que sustenta la autoevaluación de carreras universitarias es el mismo que da base a la autoevaluación institucional universitaria, el cual se detalla en el Documento 1: Fundamentos del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, del Modelo de Evaluación y Acreditación Institucional Universitaria de Panamá, promulgado en la Resolución N° 32 de 20 de diciembre de 2012.

### **1.3. Ámbito de la autoevaluación**

El proceso de autoevaluación de carreras cubre los ámbitos de pregrado y grado que se ofrecen en el territorio nacional. No obstante, las matrices de evaluación pueden contener indicadores que de alguna forma relacionen actividades de grado con actividades de postgrado.

En caso que haya carreras no contenidas en el listado propuesto, CONEAUPA hará la clasificación correspondiente.

### **1.4. Beneficios de la acreditación**

La acreditación de carrera beneficia a la comunidad universitaria y sociedad en general en aspectos relevantes como:

- Reconocimiento nacional e internacional de la calidad de la carrera.
- Incremento de la matrícula en las carreras acreditadas.
- Promoción de la cultura de evaluación orientada al mejoramiento continuo.
- Mejores competencias de formación académica y profesional.
- Mayores oportunidades de becas para los estudiantes, docentes y personal administrativo.

- Mayores oportunidades de movilización para los estudiantes, docentes y personal administrativo.
- Fortalecimiento de la credibilidad de los graduados ante el sector laboral y empresarial.
- Mayor oportunidad para gestionar proyectos de investigación e innovación con carreras homologas.
- Mayor factibilidad y oportunidad en acceder a fondos internacionales.
- Garantía de actualización constante de la carrera.
- Otros beneficios.

### **1.5. Requisitos para ingresar al proceso de autoevaluación**

Para que una carrera participe en el proceso de autoevaluación, tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- Cumplir con las normas legales establecidas para la creación y funcionamiento de la carrera, así como la autorización vigente de la sede principal, extensiones o instalaciones donde se ofrece la carrera.
- La universidad debe estar acreditada institucionalmente.
- Contar como mínimo con dos promociones de graduados.
- La universidad debe poseer una unidad técnica evaluación (UTE), legalmente establecida.
- Contar con un informe favorable de funcionamiento de la carrera por parte de la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF), en el caso de universidades particulares.
- Entregar la ficha de información para estimar el costo del proceso de evaluación con fines de acreditación de la carrera, a más tardar un (1) mes después del anuncio público de la convocatoria para determinada área de conocimiento.
- Firmar del Acuerdo de Compromiso a más tardar un (1) mes después de la entrega de la nota por parte de CONEAUPA donde se informa el costo estimado del proceso de acreditación.

#### 1.6. Costos del proceso de evaluación

Con base en la información contenida en la ficha de información se procede a realizar la estimación de los costos. Los aspectos a considerar son los siguientes:

- Número de sedes y extensiones o instalaciones donde se oferta la carrera.
- Transporte ida y vuelta con impuestos de aeropuertos incluidos, desde y hasta el lugar (departamento, estado o provincia) de residencia de cada par académico externo.
- Hospedajes y alimentación de los pares académicos externos en función del tiempo de visita.
- Movilización interna en Panamá.
- Viáticos del coordinador y demás miembros de la comisión Ad Hoc en correspondencia con los días de la visita in situ.
- Seguro de vida de los pares. El Estado asume el costo de este seguro bajo el incentivo que otorga la Autoridad del Turismo de Panamá (ATP) a los extranjeros que están en Panamá hasta 30 días.
- Insumos para archivar la información, en medios digitales, entre otros.
- Otros costos.

Los pagos del proceso de evaluación de carreras se realizan en tres momentos tal como se detalla en el siguiente cuadro.

Cuadro N° 2

Forma de pago del proceso de evaluación

| Momento del Pago                                                                        | Porcentaje del Monto Total Establecido |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| TOTAL                                                                                   | 100%                                   |
| A la firma del Acuerdo de Compromiso.                                                   | 20%                                    |
| A la entrega del Informe de Autoevaluación y el Plan de Mejoramiento                    | 60%                                    |
| A la entrega al CONEAUPA del informe final, por parte de los pares académicos externos. | 20%                                    |

Finalizado el proceso, el CONEAUPA entregará a la universidad un informe detallado de los costos reales. En casos de sobre estimación, CONEAUPA procederá con la devolución de la diferencia pagada; de igual forma si el costo fue subestimado, la universidad pagará la diferencia.

2. Proceso de autoevaluación de carreras

A partir de la publicación de la convocatoria, los responsables del proceso de autoevaluación de las carreras tienen el término no mayor de un (1) año para realizar el proceso de autoevaluación y entregarlo junto con el plan de mejoramiento a CONEAUPA.

2.1. Estructura de la matriz de evaluación y acreditación de carreras

La matriz para la evaluación de carreras está conformada por factores, componentes, subcomponentes, criterios de calidad, indicadores y estándares. Estos fueron consensuados en diferentes jornadas de trabajo con especialistas de distintas universidades y organizaciones de profesionales.

## 2.2. Fases del proceso de autoevaluación

Las fases del proceso de autoevaluación son las siguientes:

### 2.2.1. Planificación

El proceso de autoevaluación de carreras requiere de una planificación previa donde se organice y se defina la metodología que se va a utilizar. Además se conforman los equipos que integrarán las comisiones de trabajo en las sedes, instalaciones o extensiones donde se dicte la carrera que está en estudio.

Otro aspecto relevante de esta fase es el establecimiento y distribución de las funciones correspondientes a cada uno de los responsables, y delimitar su cronograma de trabajo.

### 2.2.2. Ejecución

En la fase de ejecución los equipos de trabajo comienzan a desarrollar cada uno de las actividades asignadas, entre las que se destaca la *sensibilización* sobre los procesos.

Otras actividades de relevancia son:

- **Identificación de población y selección de muestras:** es fundamental definir el universo o población de estudio de cada una de las unidades de análisis. De acuerdo con su naturaleza se define el tipo de muestreo a aplicar, el nivel de confianza y el porcentaje de error, este procedimiento debe estar incorporado en el informe final.

- **Diseño, validación y aplicación de los instrumentos:** Durante esta fase es fundamental que la unidad técnica de evaluación cuente con el apoyo de un estadístico o personal idóneo en estos procesos.

Además, el CONEAUPA, con el propósito de contribuir al trabajo de la UTE, facilita procesos de instrumentos para la recolección de información; no obstante, la universidad tiene la libertad de adecuar los instrumentos para que se ajusten a la realidad institucional o diseñar los propios. En todo caso, los instrumentos de recolección de información deben contener preguntas para medir las variables contenidas en la matriz de evaluación de carreras del CONEAUPA.

La validación de instrumentos es un procedimiento que tiene diferentes opciones para desarrollarse, por ejemplo, se puede realizar una validación de contenido, constructo o estadística.

Finalmente, luego de validar el instrumento se procede con la recolección de la información.

### **2.2.3. Análisis de la información**

El análisis de la información integra, tanto el análisis de la información documental como la información obtenida de la aplicación de los instrumentos. Dicho análisis debe estar orientado a la identificación de fortalezas, las oportunidades de mejora.

El análisis de la información es el insumo para elaborar el informe de autoevaluación de la carrera.

### 2.3. Orientaciones para la elaboración del informe de autoevaluación

El informe de autoevaluación de carreras es el documento que integra el análisis y la valoración de los indicadores y estándares de la matriz. El mismo debe ser el resultado del consenso de todos los relacionados con la carrera.

El informe de autoevaluación incluye lo siguiente:

- Portada
  - Nombre del Consejo
  - Nombre de la universidad
  - Título: Informe de autoevaluación y nombre de la carrera
  - Fecha de presentación del informe
- Rector o representante legal y responsables de la elaboración del informe
- Índice general e índice de cuadros o gráficas que contenga el informe
- Introducción
- Información general de la institución educativa. Contiene información cuantitativa y cualitativa sobre las características de la institución y de la carrera
  - Historia de la universidad y de la carrera
  - Misión, visión institucional y de la carrera
  - Matrícula general de la universidad y de la carrera por sede
  - Modalidad de enseñanza de la carrera
  - Organigrama de la institución
  - Organización académica de la universidad y de la carrera
  - Ubicación de la sede principal, instalaciones y extensiones universitarias en donde se desarrolla la carrera

- Metodología empleada para la recolección y el análisis de la información del proceso de autoevaluación.
- Resultados específicos por factor de análisis
  - Factores: 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la matriz de evaluación y acreditación de carreras
  - Hallazgos: Información referente a cada uno de los indicadores con su respectiva fuente de verificación
  - Cuadro de análisis cuantitativo por factor
  - Juicio de valor por factor: Es el análisis crítico y cualitativo donde se identifican las fortalezas y oportunidades de mejora
- Documentos anexos que respalden la información presentada. (En digital solamente)
  - Análisis de los factores por sede, en donde se desarrolla la carrera total o parcialmente.
  - Instrumentos de recolección de información
  - Documentos que respalden el cumplimiento de los indicadores (evidencias)
  - Documentos esenciales.
- Plan de mejoras

Aspectos generales para la presentación del informe de autoevaluación

- Respaldo electrónico de toda la información
- Hojas de 8 1/2" x 11"
- Cien páginas, a partir del cuerpo de trabajo, sin contar los anexos

Nota: Los miembros de la CTEA orientarán a las universidades sobre detalles y formatos relativos al informe de autoevaluación de la carrera y plan de mejoras correspondiente.



#### 2.4. Orientaciones para la elaboración del plan de mejoras

Este se entrega en forma física y digital y debe contar con lo siguiente:

- Portada similar a la del informe de autoevaluación
- Introducción
- Explicación general del contenido del plan propuesto
- Diagrama de Gantt
  - Actividades o acciones
  - Indicador a que responde cada actividad o acción
  - Objetivos
  - Metas
  - Recursos
  - Responsables
  - Indicadores de seguimiento

### 3. Evaluación externa

La evaluación externa es la fase donde la comisión ad hoc realiza la visita *in situ*. La misma está integrada por un equipo de pares académicos externos, según las características y complejidad del programa o carrera. La evaluación externa se realiza con los siguientes fines:

- Validar el Informe de autoevaluación y valorar el cumplimiento de los estándares establecidos por el CONEAUPA, como mínimos indispensables para otorgar la acreditación, y las universidades están obligadas a suministrar la documentación requerida sobre la evaluación.

- Elaborar el informe final de evaluación externa de la carrera debe contener una valoración respecto al informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento propuesto por la propia institución o programa.
- Recomendar si la carrera es sujeta de acreditación.

### **3.1. Par académico externo**

Un par académico externo significa igual, homólogo o semejante. Experto nacional o internacional con probada idoneidad y trayectoria en su área de especialidad, respetado y reconocido por la comunidad profesional, científica o académica, poseedor de experiencia en la docencia y la gestión académica e institucional de la educación superior universitaria. Responsable de la evaluación externa. Debe ser independiente del objeto de la evaluación.

En otras palabras, son académicos y profesionales que cuentan con una reconocida autoridad como docentes, investigadores y administradores de la educación superior y cumplir con los valores éticos del evaluador establecidos por el CONEAUPA.

#### **3.1.1. Perfil de pares académicos externos.**

Para participar en el proceso de selección de pares académicos externos y en un proceso de evaluación con fines de acreditación de una carrera de educación superior universitaria, el aspirante debe cumplir con el siguiente perfil:

- Poseer título de maestría, doctorado en el área de la especialidad.
- Tener experiencia mínima de diez (10) años en el campo de la docencia, y/o investigación.
- Tener reconocida competencia en el ejercicio profesional.
- Poseer conocimientos y/o experiencia en procesos de evaluación y acreditación institucional y/o de programa.

- No haber sido condenado por delito contra la Administración Pública, contra el Patrimonio Económico, contra el Orden Económico o contra la Fe Pública.
- No pertenecer a la institución evaluada ni mantener familiares en las mismas hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

### **3.1.2. Funciones de los pares académicos son las siguientes:**

- Analizar, examinar y valorar los informes de autoevaluación presentados por la institución.
- Identificar las fuentes de información claves para la validación del informe de evaluación, así como los juicios valorativos respecto a la calidad del programa.
- Realizar visita in situ a la institución universitaria o lugares externos que se requieran para validación de la autoevaluación.
- Evaluar el cumplimiento de las características y estándares de calidad establecidos por el CONEAUPA.
- Presentar un informe oral de salida a las autoridades universitarias.
- Entregar un informe preliminar, sobre la base del análisis de los documentos recibidos, al menos una (1) semana antes de la visita.
- Presentar, al CONEAUPA, el informe final de la evaluación externa. El tiempo de entrega lo establece CONEAUPA y en ningún caso excederá los 15 días calendario después de finalizada la visita para evaluar la carrera.
- El informe final debe contar con análisis, conclusiones y recomendaciones para el Plan de Mejoramiento.
- Recomendar o no, la acreditación de la carrera en un sobre aparte, con la debida sustentación.
- Refrendar todos los documentos.
- Otras funciones propias del cargo.

### 3.1.3. Funciones del coordinador

El CONEAUPA designará a uno de los miembros de la comisión de pares académicos externos como coordinador de la comisión *ad hoc*.

El Coordinador (a) de la comisión *ad hoc*, además de las señaladas para los pares académicos, debe cumplir las siguientes funciones:

- Coordinar las reuniones del equipo de pares académicos externos.
- Coordinar con el CONEAUPA la agenda de la visita previamente acordada con la UTE de la universidad.
- Coordinar el proceso de evaluación externa, creando un ambiente de trabajo participativo, de mutuo respeto y responsabilidad compartida, cuidando que las decisiones se adopten en forma democrática.
- Velar por el cumplimiento de los tiempos o períodos establecidos en el proceso de evaluación externa.
- Integrar las tareas distribuidas entre los miembros de la comisión de pares para la elaboración de los diferentes informes: informe oral de salida, informe escrito de salida, el informe final y réplica si la hubiera.
- Presentar o coordinar la entrega del informe oral de salida, el informe escrito de salida, el informe final y réplica si la hubiera.

### 3.2. Requisitos para solicitar la visita de evaluación externa

Para que una universidad solicite al CONEAUPA la evaluación externa debe:

- Entregar el informe de autoevaluación de la carrera y el plan de mejoramiento correspondiente.
- Entregar el 60% correspondiente al segundo pago establecido en el Acuerdo Compromiso.

- Contar con el Paz y Salvo de la contribución anual de las universidades particulares al Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria.
- Presentar el Informe favorable de la Comisión Técnica de Fiscalización (CTF) para la carrera objeto de evaluación.

### **3.3. Proceso de visita externa**

La evaluación externa de los Pares Académicos deberá seguir el siguiente proceso, según lo establece el Decreto Ejecutivo 511 de 20 de julio de 2010:

- Organizar la visita de la Comisión de Pares Académicos.
- Preparar y discutir la agenda de la visita.
- Enviar al CONEAUPA el informe preliminar
- Realizar la visita.
- Presentar ante las autoridades el informe oral de salida
- Entregar al CONEAUPA el informe escrito de salida
- Enviar del informe final de la evaluación externa de Pares Académicos al CONEAUPA

El CONEAUPA enviará el Informe final escrito de evaluación externa a la Rectoría de la universidad. La universidad tendrá un período de diez (10) días hábiles para hacer los comentarios que consideren pertinentes.

### **3.4. Revisión de documentos**

La universidad entrega el informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento de la carrera, al mismo tiempo comunica que está lista para la visita de pares académicos externos. Por su parte, el CONEAUPA realiza una revisión de estilo y forma a la información presentada y lo comunica a la universidad en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

Posteriormente, la universidad tiene un plazo no mayor de diez (10) días hábiles para subsanar y entregar nuevamente la información al CONEAUPA. A partir de ese momento el CONEAUPA tiene un plazo no mayor de seis (6) meses para realizar la visita *in situ*.

#### **4. Resultado del proceso**

El resultado del proceso otorgando la acreditación es responsabilidad del CONEAUPA, quien expedirá una certificación.

La decisión toma en cuenta lo siguiente:

- Informe final de los pares académicos externos.
- Plan de mejoramiento de la carrera.
- Réplica al informe final de los pares, por parte de la universidad (en los casos que aplique).
- Informe Técnico de la CTEA (Comisión Técnica de Evaluación y Acreditación).
- Otros elementos (cortesías de sala, visitas adicionales, decididas por el Consejo, según sea necesario).

La certificación de acreditación del CONEAUPA se otorgará a aquellos programas que cumplan con los estándares de calidad establecidos por éste. Esta certificación tendrá una vigencia de seis (6) años.

En caso de no acreditarse la carrera o programa, el CONEAUPA lo comunicará a la universidad mediante una resolución. Contra esta resolución solo cabe recurso de reconsideración, el cual agota la vía gubernativa.

El CONEAUPA se reserva el derecho de dejar sin efecto la acreditación, en caso de que se compruebe falsedad en la información suministrada por parte de la universidad o

cuando se haya dejado de cumplir los estándares de calidad que permitieron el logro de la acreditación.

Las instituciones que no logren su acreditación deberán responsabilizarse, a través de la firma de un Acta de Compromiso, a elaborar y desarrollar un plan de mejoramiento para lograr los estándares de calidad establecidos y podrán solicitar una prórroga de hasta un (1) año al CONEAUPA, contado a partir de la notificación. Esta condición aplica para la primera convocatoria solamente; en los demás casos se sigue los procedimientos de las sanciones aplicables por incumplimiento.

Cuando la universidad solicita una prórroga para lograr su acreditación, la solicitud de prórroga deberá estar acompañada por el informe de autoevaluación y el plan de mejoramiento que la sustenta. El CONEAUPA lleva un control de las carreras que han solicitado prórroga para su acreditación y les notificará en caso de incumplimiento de los términos establecidos.

#### **4.1. Divulgación**

El CONEAUPA comunicará semestralmente, a través de los medios de comunicación social, el nombre de las carreras que están acreditadas por institución.

Cabe señalar que después de recibir de forma oficial el resultado de la evaluación, la universidad puede hacerlo público utilizando adecuadamente el logo del CONEAUPA, de acuerdo a la normativa vigente.

#### **5. Glosario**

Los términos a que se haga referencia en el Proceso de Evaluación y Acreditación de Carreras Universitarias de Panamá, deben ser entendidos conforme a este glosario:

- **Actividades extracurriculares:** Actividades para ayudar a comprender, valorar y enfrentar situaciones de la vida cotidiana ya sea en la familia, en el grupo de amigos y en la sociedad en general, así como para el crecimiento personal a través del control de las emociones, el desarrollo de la creatividad y las capacidades físicas como actividades culturales, deportivas y prácticas de vida saludable en general.
- **Área de conocimiento:** Es la clasificación que se hace a las carreras universitarias, agrupándolas de acuerdo con la afinidad existente en sus contenidos y en el campo del saber en el que se aplican. Son seis las áreas de conocimiento que adopta CONEAUPA: Ciencias Exactas y Naturales; Ingeniería, Arquitectura y Tecnología; Ciencias de la Salud; Ciencias Agrícolas; Ciencias Sociales y Humanidades.
- **Carrera:** Es el conjunto de los distintos cursos académicos y experiencias de aprendizajes que ofrece una universidad y sirve para que las personas se especialicen en alguna profesión. Una vez aprobado este conjunto de cursos y experiencias, la persona recibirá un título universitario de pregrado o grado que le permitirá desempeñarse en el campo laboral, ya sea como profesional o empresario.
- **Carrera docente:** Sistema de estímulo, reconocimiento y validación de la evaluación académica de los docentes, a través del cual se regula el ingreso, permanencia y ascenso en la educación universitaria, constituyéndose en una herramienta útil para el mejoramiento cuantitativo y cualitativo de la educación superior.
- **Categoría conveniente:** Corresponde a aquellos indicadores cuyos estándares deben cumplirse en al menos un 40% del total de los indicadores de esta categoría, en cada factor. La calificación individual mínima de un indicador conveniente



cualquiera puede ser de 75. Sin embargo, el promedio de los indicadores convenientes en cada factor debe tener un mínimo de 81 sobre la base de 100.

- **Categoría esencial:** Corresponde a aquellos indicadores de estricto cumplimiento para que la institución universitaria pueda ser acreditada por parte de CONEAUPA. Todos los indicadores esenciales tienen que aprobarse, es decir, el 100% de los indicadores esenciales tienen que aprobarse. Los indicadores esenciales pueden aprobarse con una calificación individual mínima de 75 puntos. Sin embargo, en cada factor, el valor promedio de aprobación de estos indicadores esenciales no podrá ser inferior a 81 puntos sobre la base de 100.
- **Categoría importante:** Corresponde a aquellos indicadores cuyos estándares deben cumplirse en al menos un 60% del total de los indicadores de esta categoría, en cada factor. La calificación individual mínima de un indicador importante cualquiera puede ser de 75. Sin embargo, el promedio de los indicadores importantes en cada factor debe tener un mínimo de 81 sobre la base de 100.
- **Componente:** Son los elementos que estructuran el saber del diseño, en su conocimiento y práctica, constituyéndose como base conceptual para desarrollar sus funciones. Es cada uno de los elementos en los que se descompone un factor.
- **Convenio:** Documento escrito entre las partes interesadas en el que se manifiesta su voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada, diversas actividades de interés común. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes para desarrollar un trabajo en conjunto.
- **Criterio de calidad:** Condición que debe cumplir una determinada actividad, actuación o proceso para ser considerada de calidad. Es decir, se refiere a lo que se pretende lograr teniendo en cuenta aquellas características que mejor lo representan.

- **Discapacidad:** Deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. (Ley N° 3 del 10 de enero del 2001, por la cual se adopta la Convención interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad).
- **Docencia universitaria:** Se trata de una de las funciones sustantivas de la universidad. Abarca el conjunto de actividades de formación de los estudiantes, tanto en el pregrado y grado, como en el postgrado. Constituye una de las áreas de análisis indispensable, en los procesos de evaluación y acreditación. Se concreta en los procesos de formación científico técnica y humanista, de profesionales que contribuyen efectivamente en la solución de problemas locales, nacionales e internacionales; además del aporte que hacen los docentes universitarios como mediadores y estimuladores en los procesos de enseñanza aprendizaje que incluyen básicamente el diseño, la planificación, ejecución y evaluaciones curriculares.
- **Educación continua o permanente:** Actividad académica de extensión universitaria organizada y ubicada fuera de la estructura del sistema formal educativo, que tiene como propósito actualizar conocimientos y adquirir nuevas destrezas y habilidades que permitan una mejor adaptación al cambio y un desempeño eficiente en el entorno laboral.
- **Estrategias de aprendizaje:** Es el conjunto de actividades, técnicas y medios que se planifican de acuerdo con las necesidades de la población a la cual van dirigidas, acorde con los objetivos que persiguen la naturaleza de las áreas y cursos.

- **Estrategias de enseñanza:** Son aquellas estrategias destinadas a crear o potenciar enlaces adecuados entre los conocimientos previos y la información nueva que ha de aprenderse, asegurando con ello una mayor significancia de los aprendizajes logrados.
- **Estructura organizativa:** Son los patrones de diseño como se organiza la institución, con el fin de lograr las metas propuestas y lograr el objetivo deseado.
- **Extensión de la carrera:** Es el conjunto de actividades de la carrera mediante la cual se proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura. Contribuye a formar una actitud crítica de la realidad nacional e internacional y a formar profesionales sensibles a los problemas sociales.
- **Gestión de la investigación:** Conjunto de actividades debidamente planificadas que conducen a resultados de investigación, cualquiera sea su modalidad. Estas actividades contemplan concepción de los proyectos, los equipos de investigación, el seguimiento del proyecto en sí mismo, administración de recursos, control de procesos, evaluación de resultados y su transferencia hacia el ámbito docente y la sociedad.
- **Gestión de la extensión:** Conjunto de actividades debidamente planificadas y reglamentadas, mediante las cuales la carrera proyecta su acción hacia el entorno social y se difunde así el conocimiento y la cultura. Contribuye a formar una actitud crítica de la realidad nacional e internacional y la humanización de los profesionales que se forman así como la importancia de sus aportes a la sociedad cualquiera sea su formación.
- **Gestión de la carrera:** Se refiere a procesos que orientan y facilitan el logro de los objetivos de la carrera y manejo eficiente y eficaz de las funciones sustantivas de la misma: docencia universitaria, investigación e innovación y extensión, recogidos en

documentos oficiales; de manera que permita la proyección de carrera a nivel interno y externo, tanto en el campo nacional como en el internacional. Incluye filosofía de la carrera, políticas, normativa y proyecto; identidad y comunicación, recursos humanos, infraestructura, servicios y gestión financiera y demás funciones de apoyo a las funciones sustantivas.

Es la acción responsable de facilitar la articulación de los objetivos institucionales con los objetivos de la carrera, en forma eficaz y eficiente. La gestión es clave para el desarrollo de la organización porque provee los recursos económicos, humanos, financieros y tecnológicos, entre otros, en apoyo al proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en la carrera.

- **Graduado:** Persona o estudiante que culmina y ha cumplido con todos los requisitos a que se refiere el plan de estudios de su formación y recibe el título.
- **Guía de autoevaluación de carrera:** Herramienta que permite recopilar, sistematizar, analizar y valorar la información sobre el desarrollo de las acciones y del resultado de los procesos de la carrera; facilita la identificación de fortalezas y oportunidades de mejora, a través de un plan de mejoramiento de la carrera.
- **I + D:** “Actividad sistemática y creadora encaminada a aumentar el conocimiento y sus aplicaciones prácticas, siguiendo el método científico. En las ciencias naturales, tiene la finalidad principal de descubrir las relaciones y la esencia de los fenómenos naturales, establecer las leyes que los rigen y contribuir la aplicación práctica. En las ciencias sociales y humanidades, se encamina a aumentar o mejorar los conocimientos acerca del hombre, de la cultura y de la sociedad, incluyendo la utilización de estos conocimientos con la finalidad de aplicarlos a la solución de problemas sociales o humanos”. Fuente: Glosario comentado de términos de política científica, tecnológica e innovación.

**I+D+I:** Además del concepto I+D se incluye la innovación que incorpora los conocimientos adquiridos en la investigación aplicada para la producción de materiales, dispositivos, procedimientos o servicios nuevos, puestos al servicio de la sociedad.

- **Indicador:** Son puntos de referencia que brindan información cualitativa o cuantitativa conformada por uno o varios datos, constituidos por percepciones, números, hechos, opiniones o medidas que permiten seguir el desenvolvimiento de un proceso y su evaluación, y que deben guardar relación con el mismo.
- **Internacionalización:** Se concibe como el proceso permanente de transformación sistémica de las universidades, que se incorpora explícitamente en la misión e incluye las funciones esenciales de la docencia, la investigación y la extensión de los servicios y la cultura fundado en los criterios de calidad, pertinencia, equidad y eficiencia, orientado a la incorporación de contenidos, materiales y actividades de cooperación, colaboración y compromisos internacionales, que prepare a los estudiantes para desempeñarse competentemente en un mundo interdependiente como profesionales con formación humanística y axiológica, versátiles y dinámicos, con capacidad de auto aprendizaje, comprometidos con la problemática mundial y que aprecien y valoren la diversidad cultural.
- **Investigación e innovación:** La investigación e innovación constituyen procesos dirigidos a crear, adquirir y aplicar conocimientos para el mejoramiento continuo de las diferentes áreas del saber. Incluyen las políticas, el fomento de estos procesos y de sus objetivos, así como la evaluación de la actividad investigativa de la institución, la difusión de sus productos, el establecimiento de líneas y proyectos, la definición de una estructura organizacional de las ciencias en general, y la disponibilidad de recursos bibliográficos, informáticos, de laboratorio y financieros necesarios para tal efecto.

- **Investigación formativa:** Es aquella investigación encaminada al aprendizaje (en el sentido estricto de la palabra) que implica la comprensión del mundo y la comprensión de sí mismo en permanente interrelación, y que en este sentido ha de incidir directamente en las prácticas educativas e investigativas de quienes la realizan (alumno –maestro). De igual manera es la forma de cómo se desarrolla la cultura investigativa, el pensamiento crítico y autónomo, que permite a estudiantes y docentes acceder al desarrollo del conocimiento y a la realidad internacional, nacional y regional. También se le considera como un conjunto de prácticas, que le permiten al estudiante generar y desarrollar su competencia investigativa para y en la investigación.
- **Línea de investigación:** Es considerada como el eje ordenador de investigación que posee una base racional y que permite la integración y continuidad de los esfuerzos de una o más personas, equipos, instituciones comprometidas en el desarrollo del conocimiento en un ámbito específico.
- **Malla curricular:** Experiencias de aprendizaje entrelazadas que se conciben cada una como nodos de una misma red que articula conocimientos, propósitos, metodologías y prácticas orientadas al logro de los aprendizajes de una población educacional específica.
- **Modelo curricular:** Base sobre la cual se diseñan e implementan los planes y programas académicos. Establece los niveles de conocimientos esperados, las estrategias, valores y habilidades que el alumno debe desarrollar, las modalidades de conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje, materiales de apoyo, las formas de evaluación y los resultados.
- **Planeamiento curricular:** Es el conjunto de procesos de previsión, ejecución y control diseñado para lograr el aprendizaje que se desea para una población educacional específica. Este planeamiento da respuesta educativa a las necesidades y aspiraciones de la sociedad, mediante la organización de

experiencias de aprendizaje que conduzcan al alumno al desarrollo o fortalecimiento de sus capacidades, valores, actitudes y destrezas.

- **Práctica académica:** Praxis a través de la carrera para el desarrollo de las destrezas del estudiante en determinados cursos. Esta no debe confundirse con la práctica como opción de trabajo final de grado.
- **Perfil profesional:** Conjunto de capacidades y competencias que identifican la formación de una persona para asumir en condiciones óptimas las responsabilidades propias del desarrollo de funciones y tareas de una determinada profesión.

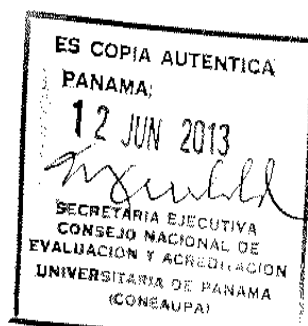
## REFERENCIAS

### DOCUMENTOS:

- Aguirre B, Carlos. *Glosario Comentado de términos de política científica, tecnológica e innovación*. Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología (SENACYT), Panamá: 2012.
- ANUIES. *Estudio comparativo entre las áreas del conocimiento de la Educación Superior en América Latina y el International Standard Classification of Education (ISCED)*. Revista de la educación superior, vol. XXIII, N° 92. México: 1994.
- Información de agencias: ANEAES – Paraguay, ANECA – España, CONEAU – Argentina, CNA – Colombia, CNA – Chile, JNA – Cuba, SINAES – Costa Rica, National Association for the Education of Young Children. Agencias Regionales: SICEVAES, CCA, ARCOSUR.

### INFOGRAFÍA:

- Páginas electrónicas de RIACES: <http://www.riaces.net/index.php/es/sitios-de-interes.html>
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (Conalep): [http://www.conalep.edu.mx/wb/Conalep/Cona\\_Actividades\\_Extracurriculares](http://www.conalep.edu.mx/wb/Conalep/Cona_Actividades_Extracurriculares)
- Dirección General de Educación Superior para Profesionales de la Educación (DGESPE): [http://www.dgespe.sep.gob.mx/reforma\\_curricular/planes/lepri/malla\\_curricula](http://www.dgespe.sep.gob.mx/reforma_curricular/planes/lepri/malla_curricula)
- Planeamiento Curricular y Diversificación <http://planeamientocurricularpci.blogspot.com>







# REPUBLICA DE PANAMA MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ

E-mail: [municipiosm@cwpanama.net](mailto:municipiosm@cwpanama.net)  
[municipiosm@musami.gob.pa](mailto:municipiosm@musami.gob.pa)

Tel.: 508-9800 508-9802



## **CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

### **ACUERDO No. 13 (Del 23 de abril de 2013)**

Por medio del cual se exoneran del pago de impuestos Municipales a la señora **ENEIDA CORTEZ**, por uso de servidumbres.

### **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO**

#### **CONSIDERANDO:**

Que ante esta Cámara Edilicia la Honorable Concejal YOIRA MACHADO DE FUENTES, ha presentado un proyecto de Acuerdo mediante el cual se autorice la exoneración del pago de impuestos municipales a la señora **ENEDIA CORTEZ**, con cedula de identidad No.7-94-2184, por uso de ocupación de servidumbre, ubicada en los Andes, al frente de **MASTER SERVICES**, Corregimiento de Belisario Porras, por la suma de **TRESCIENTOS UN BALBOA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS B/.301.95**

Que en virtud de lo antes señalado este Concejo en Pleno ha aceptado, revisado, analizado, discutido y aprobado en Sesión Ordinaria del Concejo la solicitud presentada por la señora **ENEIDA CORTEZ**.

Que es facultad del Concejo Municipal establecer exenciones y exoneraciones de impuestos derechos y tasas de conformidad con el Artículo 245 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Que el Artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 establece que: Los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

#### **ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar como en efecto aprobamos, la exoneración del pago de impuestos municipales de ocupación de servidumbre a la señora **ENEDIA CORTEZ**, con cedula de identidad No.7-94-2184, ubicada en los Andes, al frente de **MASTER SERVICES**, Corregimiento de Belisario Porras, por la suma de **TRESCIENTOS UN BALBOA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS B/.301.95**

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar del contenido del presente Acuerdo al Departamento de Dirección de Obras Municipales y a la Dirección de Tesorería, para que realicen las adecuaciones correspondientes y no se vean afectadas las finanzas municipales

**ARTICULO TERCERO** Este Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, y sanción.

40

"Por nuestro San Miguelito más digno, limpio y saludable"

*Procedente  
San Miguelito*

Dado en el salón de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil trece (2013).

  
**H.C. EDMUNDO GRAJALES**  
Presidente del Concejo

  
**H.C. ROBERTO BUTCHER**  
Vicepresidente del Concejo

  
**LICDO. CARLOS MELGAR**  
Secretario General del Concejo



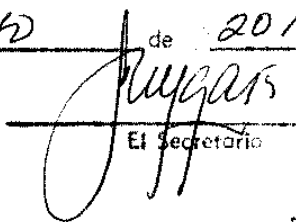
**SANCIONADO:** El Acuerdo trece (13) del día veintitrés (23) de abril del año dos mil trece (2013).

  
**H.A. HÉCTOR VALDÉS CARRASQUILLA**  
Alcalde

Fecha 13/5/13



CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO  
CERTIFICO: que es fiel copia de su original que reposa en los archivos.

30 de Mayo de 2013  
  
El Secretario



## ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 6

De 21 de febrero de 2013.

Por el cual se adjudica a título oneroso, un lote de terreno municipal, a favor del señor Dimas Manuel Castro Pérez, cedula con el número 7-88-1846.

### EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

En uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 246 de la Constitución, la Ley 106 de 1973, y la Ley 55 de 1973, constituye fuente de ingresos municipal, los derechos sobre el producto de sus áreas o ejidos, lo mismo que de sus bienes propios.

Que la Ley 106, modificada por la Ley 52, de 12 de diciembre de 1984, faculta a los Municipios para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de lotes y tierras municipales.

Que el señor Dimas Manuel Castro Pérez, con cédula de identidad personal número 7-88-1846, con domicilio actual en el Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos; solicitó mediante memorial fechado 25 de julio de 2011, la adjudicación definitiva a título oneroso, de un lote de terreno, que forma parte de la Finca 5776, Tomo 781, Documento 482, de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la avenida central, Corregimiento de Macaracas, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 Has + 460.35 M<sup>2</sup>.

Que la solicitante ha pagado el precio del lote de tierra solicitado, mediante recibo número 62002.

Que corresponde a los Consejos Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios, según lo determina la Ley del Régimen Municipal

#### ACUERDA:

Artículo Primero: Adjudicar definitivamente a título de propiedad, a favor del señor Dimas Manuel Castro Pérez, un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal número 5776, inscrita en el Registro Público al Tomo 781, Documento 482, en la Provincia de Los Santos, propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la avenida central, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, con una superficie de 0 Has + 460.35 M<sup>2</sup> y localizado dentro de los colindantes siguientes  
Norte: Finca 5776, propiedad del Municipio de Macaracas, usuaria Carmen Amada Pinzón Martínez.

Sur: Finca 5776, propiedad del Municipio de Macaracas, usuaria Petra Pérez de Castro.

Este: Finca 5776, propiedad del Municipio de Macaracas, usuaria María Del Socorro Martínez.

Oeste: Carretera rodadura de asfalto.

Artículo Segundo: Se aprueba la segregación del lote mencionado de la Finca de propiedad del Municipio de Macaracas, ubicado en la calle central, Corregimiento Cabecera, Distrito de Macaracas, cuyas medidas y linderos se describen en el artículo primero del presente Acuerdo, por el precio que establece el Acuerdo Municipal, número 54, de 2 de diciembre de 2010, modificado por el Acuerdo Municipal número 35, de 2 de agosto de 2012.

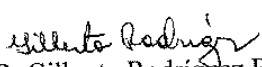
Artículo Tercero: Se faculta al Alcalde Municipal, para que proceda con los trámites correspondientes.

Artículo Cuarto: este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

ACUERDO MUNICIPAL NÚMERO 6  
De 21 de febrero de 2013  
-2-

Dado en la sede del Consejo Municipal de Macaracas, a los 21 días del mes de febrero de 2013.

Presentado a la consideración del Consejo Municipal, por el señor Alcalde del Distrito de Macaracas.

  
HR. Gilberto Rodríguez Ballesteros  
Presidente

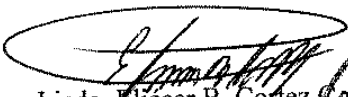


  
Benilda Chávez de Nicosia  
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MACARACAS

Sancionado

Ejecútese y cúmplase

  
Licdo. Eliécer B. Cortez  
Alcalde



  
Tec. Betzy Karina Frias  
Secretaria

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

25 de marzo de 2013



AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del código de comercio, hago del conocimiento público que he vendido a Antonio Ming Yao Chen, varón, mayor de edad, portador de la cedula de identidad personal N PE-11-758, el establecimiento comercial denominado **SUPER CENTRO EL CAMPESINO**, ubicado en la Torti, calle Panamericana, finca No.215225, al lado de la estación Texaco, corregimiento de Torti. Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días mes de junio Atentamente. Yahel Larrissa Chong Pit cédula N8-833-1538. L. 201-397747. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del código de comercio, hago del conocimiento público que he vendido a Diana Carolina Huang Pang mujer, mayor de edad, portadora de la cedula de identidad personal No 8-805-770, los establecimiento comerciales denominados **PANADERIA Y PASTERIA ANNY BAKERY Y ELABORACIONES ANNY BAKERY**, ubicados en la Vía Domingo Díaz, Brisas del Golf centro comercial P.H. Las Arcadas, local No.14 corregimiento de Rufina Alfaro Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días mes de junio Atentamente ZHI LIANG HOU LIAO cédula No N-19-918. L. 201-397746. Tercera publicación.

AVISO. En cumplimiento al artículo 777 del código de comercio, yo JORGE ENRIQUE SANCHEZ, con cedula de identidad personal No 2-702-1676, propietario del establecimiento comercial denominado **PARRILLADA GUARAPOS BAR**, amparado en el aviso de Operación No.2-702-1676-2010-225486, ubicado en el corregimiento de Caballero, provincia de Coclé, aviso al publico que he traspasado dicho negocio a la señora DAKSARY CLARIBEL BARRIOS AGUILAR, con cedula de identidad No 9-723-1386. Jorge Enrique Reyes. L. 201-397686. Tercera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Atendiendo al artículo 777 del Código de Comercio, comunico que ha sido traspasado al sucrito **LORENZO ANTONIO RODRIGUEZ RUIZ**, con cédula de identidad personal No. 8-856-935, el negocio denominado **BAR JHONY B.**, ubicado en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Parque Lefevre, vía España, local No.1050, primeramente con licencia comercial No. 4438 expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias el 21 de mayo de 1973 y posteriormente con aviso de operaciones 3-32-410-2011-253610 ambos a nombre del anterior dueño **GEORGE CEPHAO MC PHERSON SABORE** (Q.E.P.D.), quien portaba en vida la cédula de identidad personal No. 3-32-410 y quien me delego el traspaso del establecimiento comercial. Dado en la ciudad de Panamá a los 29 días del mes de mayo de 2013. Lorenzo Antonio Rodríguez Ruiz Cédula 8-856-935. Segunda Publicación. L. 201-397779.

AVISO DE DISOLUCIÓN: La sociedad anónima denominada **COGNITIO CORPORATION**, inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 560215 desde el día 21 de marzo de 2007, fue DISUELTA mediante Escritura Pública No. 15,454 de 4 de junio de 2013 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil, a Ficha 560215, Documento Redi 2403213, desde el 10 de junio de 2013. VACCARO & VACCARO. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 201-397892. Única publicación.

EDICTOS

EDICTO No.10. DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: Que el señor (a)**EDILMA OLMEDO DUQUE**, panameña, mayor de edad, soltera oficio Domestico, con residencia en Altos de San Francisco, casa No.3421, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-217-1071, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle41 sur, de la Barriada Santos Jorge, Corregimiento Barrio Balboa, donde hay una casa distingue con el número \_\_\_, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Calle 41 sur con: 16.462Mts. Sur: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por. Luto Espino con: 24.696 Mts. Este: Servidumbre y Finca 6028 Folio 104 Tomo 194 Ocupado por Vilma Salazar con. 42.028Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 ocupado por. Carlos Sánchez con: 36.296Mts. Área total del terreno Setecientos Ochenta y Seis metros cuadrados (786.00 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una

sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 25 de abril de dos mil trece. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefe de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, Veinticinco (25) de abril de dos mil trece. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-397564.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No METROPOLITANA. EDICTO No. AM-049-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **MAXIMA RODRIGUEZ DE GRIFFITH**, vecino (a) del corregimiento de las Mañanitas, del distrito de Panamá, provincia de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal No. 9-91-262, ha solicitado a la Autoridad Nacional de la Administración de Tierra, mediante solicitud No. 8-166-1980 de 11 de marzo de 1980, según plano aprobado No. 87-5055 del 28 de agosto de 1981, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie total de 0 Has. +2273.17 m2 que forman parte de la Finca No. 10,423, Tomo 319 y Folio 474, propiedad la Autoridad Nacional de Administración de Tierra. El terreno está ubicado en la localidad de las Mañanitas, corregimiento de las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Zanja de por medio a Balbio Vergara, Reynaldo Aguilar Mojica y Gerbacio Guillaume Medina. Sur: Francisco Arango Lucero. Este: Francisco Arango Lucero, Delia Raquel Arango Gil, Vielka Judith Villamil Vargas, Nilka Esther Arango Gil y Rigoberto David Díaz González. Oeste: Francisco Arango Lucero, Rodolfo Camaño Valencia y Euda Esther Alfaro Rueet, Calle de Piedra de 6.00 Mts de ancho, Rafael Quintero. María José Batisto Caballero. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá, o en la corregiduría de Las mañanitas y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá a los 30 días del mes de mayo de 2013. (Fdo.) SR. JORGE N. RAMOS. Funcionario Sustanciador a.i. (Fdo.) SRA. JUDITH VALENCIA F. Secretaria Ad-Hoc. L.201-397909.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA. EDICTO No. 066-2013. LA SUSCRITA FUNCIONARIA SUSTANCIADORA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN, DE LA REGIONAL DE HERRERA. HACE SABER: Que, **CRESCENCIO MELGAR VARGAS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, portador de la cédula de identidad personal No. 6-81-249, residente en Vía Circunvalación, corregimiento de Chitré Cabecera, distrito de Chitré, provincia de Herrera, y AIDA ROSA QUINTERO DE MELGAR, mujer, mayor de edad panameña, casada, ama de casa, portadora de la cédula de identidad personal No. 6-80-925, residente en Vía Circunvalación, corregimiento de Chitré cabecera, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera con solicitud de adjudicación de tierra No. 6-0025-2011, fechada 16 de junio de 2011, ha solicitado a la Dirección Titulación y Regularización de la provincia de Herrera, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra que corresponde al plano aprobado No. 606-08-8011, del 17 de mayo de 2013, con una extensión superficial de cinco hectáreas más seis mil seis punto veinticuatro metros cuadrados (5Has +6,00624.24 Mts2), las cuales se encuentran localizadas en Barrio Lindo, corregimiento de Rincón Hondo, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos nacional usuarios Francisco Peña. Sur: Finca 1696, Documento 1978540 Propiedad de Domingo Eliseo Domínguez Mudarra. Este: Finca 1996 Documento 1978540 Propiedad de Crescencio Melgar Vargas y otra. Oeste: Camino que va a la Carretera hacia Rincón Hondo y a la Carretera los Pozos-Pese. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Oficina Regional de Herrera, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Chitré, a los diez (10) días del mes de junio de 2013, en las Oficinas de la Dirección Titulación y Regularización, provincia de Herrera. (Fdo.) LICDA. MÓNICA VILLARREAL C. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) GEOVANIS ARANDA. Secretaria. L. 201-397611.

---

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS ADMINISTRACIÓN REGIONAL PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO. EDICTO-ANATI-CHANG-0086-13. El Administrador Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierra, en la provincia de Bocas del Toro. HACE SABER: Que el señor (a) **MILVIA LISVET ROMERO GUERRA**, residente en Finca 6, distrito de Changuinola, provincia de Bocas del Toro, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-260-936, ha solicitado ante la Administración Regional de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), mediante solicitud 1-0117-12 del 10 de julio de 2012, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras baldías Nacionales de 13 Has +9217.68M2, ubicado en la localidad de Isla Venado, corregimiento de El Empalme, distrito de Changuinola, comprendida, según plano 102-06-2488 del 19 de abril de 2013, dentro de los siguientes linderos generales: Norte: Norberto Quintero. Sur: Río Changuinola Este: Norberto Quintero, Domingo Baker. Oeste: James Chavarría. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía o corregiduría del lugar donde está ubicado el terreno y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 de

la Ley 37 de 23 de septiembre de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en Changuinola a los Veintinueve (29) días del mes de mayo de 2013. (Fdo.) LICDO. LUIS NÉSTOR ESQUIVEL Administrador Sustanciador-ANATI-BOCAS DEL TORO. L. 201-397491.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS REGIÓN No. 5, PANAMÁ OESTE. EDICTO No. 173-ANATI-2013. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VIRGILIA LORENZO RIVERA Y OTROS**, vecino (a) de Palo Diferente, corregimiento Las Ollas Arriba del distrito de Capira, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad personal No. 8-460-23, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-5-222-2010 del 5 de abril de 2010, según plano aprobado No. 803-09-23767, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 8 Has. + 2,136.19m<sup>2</sup> propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. El terreno está ubicado en la localidad de Palo Diferente, corregimiento Las Ollas Arriba, distrito de Capira, provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terreno nacional ocupados por: Eleno Rivera Olivares y Alejandro De la Cruz Lorenzo. Sur: Terrenos nacionales ocupados por: José Antonio Rodríguez Lorenzo y Carlos Lorenzo Jaramillo. Este: Terrenos nacionales ocupados por: Alejandro De la Cruz Lorenz, Brazo de Quebrada Vaca Monte y Carlos Lorenzo Jaramillo. Oeste: Terrenos nacionales ocupados por: José Antonio Rodríguez Lorenzo y Camino de Piedra Tierra de 12.80Mts hacia capira y hacia Otros lotes. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Capira o en la corregiduría de las Ollas Arriba, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 27 días del mes de mayo de 2013. (Fdo.) SRA. LUCÍA JAÉN. Funcionaria Sustanciadora. (Fdo.) SRA. ELBA DE JAÉN. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-396165.

---

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS LOS SANTOS. EDICTO No. 765-13. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS-LOS SANTOS. HACE SABER: Que los señores: **MITZY ITZEL CEDEÑO RODRIGUEZ**, con cédula No. 7-60-144, residente en Avenida Pérez Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de herraera, **ELADIA EDITH CEDEÑO DE ESCALONA** con cedula 6-31-749, residente en calle 1 Monagrillo/Chitré, provincia de herraera **DEYANIRA CEDEÑO RODRIGUEZ DE VASQUEZ** con cedula 6-51-69, residente en Monagrillo, Distrito de Chitré, Provincia de herraera, Diana Carolina Cedeño con cedula 6-711-749, residente en Avenida Pérez, Monagrillo, Distrito de Chitré, provincia de herraera, Ariel Humberto Gómez Cedeño con cedula 6-702-545, residente en avenida Pérez, Monagrillo Distrito de Chitré provincia de herraera, Silverio Herrera Cedeño con cedula 6-46-1513, residente en avenida Pérez monagrillo, Distrito de Chitré, provincia de Herrera ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud de adjudicación No. 7555087520040, del 3 de mayo de 2001, según plano No.7555087520040, aprobado el 25 de enero de 2013, la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de 2 Has. +8236m<sup>2</sup>, ubicada en San Agustín, corregimiento de la Villa de Los Santos,(Cabecera) distrito de los Santos, provincia de Los Santos, el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte Manuel de Jesús Cedeño Ríos, La Villa 10m. Sur: Manuel de Jesús Cedeño Ríos. Este: Rio La Villa 10, Manuel de Jesús Cedeño Ríos Oeste: Rio La Villa 10m, Manuel de Jesús Cedeño Ríos. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de de Los Santos o en la corregiduría de La Villa de Los Santos (Cabecera) y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los 28 días del mes de mayo de 2013. (Fdo.) ING. LUIS A. DÍAZ ROJAS. Funcionario Sustanciador de ANATI, a.i. (Fdo.)ERIKA L.CÁRDENAS CANO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-397068.

---

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-96-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a)**NELSON ALCIBIADES GUTIERREZ DOMINGUEZ**, vecino (a) de Higueronal, corregimiento de Torti, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad No. 8-409-490, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-487-13 del 19 de marzo de 2013, según plano aprobado No. 805-08-23938 del 24 de mayo de 2013, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has + 0560.74 M<sup>2</sup>, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Higueronal, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Finca la Porcelana. Sur: Carretera Panamericana de 50.00Mts.hacia Torti y hacia la ocho. Este: Finca 26854, Doc 94564 código 8408 propiedad de Lilea Esther González Herrera plano No.805-08-17328. Oeste: Terrenos Nacionales ocupado por Gabriel Ojo Corrales. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Torti, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 5 días del mes de junio de 2013. (Fdo.) NELSON GRATACOS a.i. Funcionario Sustanciador. (Fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-397864.

---

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-99-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTOR GARCIA SANJUR**, vecino (a) de Pigandi, corregimiento de Torti, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad No. 9-200-794, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-500-13 de 14 de mayo de 2013, según plano aprobado No. 805-08-23939 del 24 de mayo de 2013, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 83Has + 0,718.00 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Pigandicito, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Globo A 66has+8145.37M2 Norte: Camino de 10.00Mts. Hacia Guala y a la C. I. A, Terrenos Nacionales ocupados por Basilia Caraballo, Juan Gonzales. Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Pablo Morales, Rio Pigandicito, Servidumbre Pluvial de 10.00Mts. Este: Camino de 10.00Mts de ancho. Oeste: Terrenos Nacionales ocupado por Cesar Espinosa, Rio Pigandicito, Servidumbre Pluvial de 10.00 Mts. Globo B 16Has+2,572.63M2 Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Moisés Herrera. Sur: Terrenos Nacionales ocupados por Cesar Plinio Quintero. Este: Terrenos Nacionales ocupados por Arturo Soto. Oeste: Camino de 10.00Mts. de ancho. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Torti, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 5 días del mes de junio de 2013. (Fdo.) NELSON GRATACOS. Funcionario Sustanciador a.i. (Fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-397855.

---

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 8-7-100-13. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **VICTOR GARCIA SANJUR**, vecino (a) de Pigandi, corregimiento de Torti, del distrito de Chepo, provincia de Panamá, portador de la cédula de identidad No. 9-200-794, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 8-7-499-13 de 14 de mayo de 2013, según plano aprobado No. 805-08-23940 del 24 de mayo de 2013, la adjudicación del título oneroso, de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie total de 3Has +6659.24 M2, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras. Terreno ubicado en Pigandicito, corregimiento de Torti, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Terrenos Nacionales ocupados por Narciso Pinzón Rodríguez. Sur: Carretera de 30.00Mts a Guala y a Pigandicito. Este: Terrenos Nacionales ocupado por Narciso Pinzón Rodríguez. Oeste: Terrenos Nacionales ocupado por Aura Espinoza. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo, o en la Corregiduría de Torti, copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo, a los 5 días del mes de junio de 2013. (Fdo.) NELSON GRATACOS. Funcionario Sustanciador a.i. (Fdo.) MIGDALIS MONTENEGRO. Secretaria Ad-Hoc. L. 201-397854.